

28 de septiembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**Octavo período de sesiones**

Viena, 17 a 21 de octubre de 2016

Tema 2 d) del programa provisional\*

**Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas  
contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:  
Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de  
Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones**

## **Recopilación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego**

### **Nota de la Secretaría**

#### **I. Introducción**

1. En su resolución 5/4, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre Armas de Fuego.
2. En la resolución 6/2, la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada decidió que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebrara por lo menos una reunión entre periodos de sesiones.
3. En su resolución 7/1 sobre el fortalecimiento de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, la Conferencia decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes y le presentara sus informes y recomendaciones.

---

\* CTOC/COP/2016/1.



4. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016, señaló que la Conferencia tal vez deseara examinar las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo hasta la fecha, que la Secretaría podría recopilar y agrupar con arreglo a los temas del Protocolo, y que esa labor debería realizarse con los recursos existentes y presentarse a la Conferencia en un documento de sesión<sup>1</sup>.

5. La Secretaría ha preparado la presente nota, en cumplimiento del mandato del Grupo de Trabajo, para que la examine la Conferencia.

## **II. Recomendaciones generales**

### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

6. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que adopten un enfoque integrado para prevenir y combatir la delincuencia y el tráfico transfronterizos, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que intercambien buenas prácticas y resultados.

### **B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

7. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados a que sigan aplicando las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, que fueron reafirmadas por el Grupo en su segunda reunión

8. La Conferencia tal vez desee hacer suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo y tomar nota del fructífero intercambio de información sobre buenas prácticas y experiencias, incluidas las aportaciones de los Estados Miembros y otros interesados pertinentes facilitadas en el Grupo de Trabajo.

### **C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Viena el 9 de junio de 2015**

9. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros a que soliciten que se proporcionen los recursos necesarios para las actividades descritas en el presente informe y velen por el cumplimiento del mandato de la UNODC en relación con el Protocolo sobre Armas de Fuego, lo que incluye la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

---

<sup>1</sup> Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebrada en Viena el 18 y 19 de mayo de 2016 (CTOC/COP/WG.6/2016/3).

**D. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

10. La Conferencia tal vez desee reconocer los fructíferos intercambios de información, buenas prácticas y experiencias que han tenido lugar en las reuniones del Grupo de Trabajo, y recordar las recomendaciones pertinentes aprobadas por el Grupo de Trabajo en sus reuniones primera, segunda, tercera y cuarta.

11. La Conferencia tal vez desee examinar las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo hasta la fecha, que la secretaria podría recopilar y agrupar con arreglo a los temas del Protocolo. Esta labor debería realizarse con los recursos existentes y presentarse a la Conferencia en un documento de sesión.

12. La Conferencia tal vez desee solicitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que promueva y facilite el intercambio y la difusión de las recomendaciones, y que ayude a los Estados partes y los profesionales a darles seguimiento mediante la prestación de asistencia técnica y legislativa, cuando se le solicite, la comunicación de información y el intercambio de buenas prácticas en los planos regional e internacional.

13. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados Miembros a que adopten enfoques integrados y amplios para hacer frente a las causas profundas del tráfico y la fabricación ilícitos de armas de fuego.

14. La Conferencia tal vez desee destacar la importancia de la voluntad política y el compromiso de los Estados Miembros para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Además, la Conferencia podría instar a los Estados Miembros a aplicar plenamente las medidas necesarias para combatir esos delitos en consonancia con los instrumentos internacionales y regionales en que son parte.

15. Al examinar las medidas para ayudar a los gobiernos a alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y sus metas 16.1 y 16.4, y para mejorar la recopilación de datos y la investigación en el ámbito del tráfico de armas de fuego, la Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que velen por la aplicación efectiva de los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo sobre Armas de Fuego, habida cuenta de la importancia de una apropiada marcación y localización y del debido mantenimiento de registros como fuente de los datos clave necesarios para rastrear eficazmente las armas de fuego con el fin de detectar e investigar el tráfico ilícito.

### **III. Recomendaciones en la esfera de la promoción de la adhesión universal al Protocolo sobre Armas de Fuego así como su aplicación**

#### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

16. La Conferencia tal vez desee acoger con beneplácito el aumento del número de Estados que han ratificado el Protocolo sobre Armas de Fuego o se han adherido a él y debería exhortar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo.

17. La Conferencia debería instar a los Estados partes a que adopten enfoques nacionales y regionales integrados para la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, teniendo en cuenta, cuando sea posible, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con armas de fuego.

18. La UNODC debería considerar la posibilidad de promover un mayor grado de conocimiento y comprensión del Protocolo sobre Armas de Fuego entre los interesados nacionales, como los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, mediante su red de oficinas extrasede y sus programas por países, regionales y temáticos.

19. La UNODC debería preparar y difundir, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, un conjunto de material informativo sobre la ratificación que explique las características del Protocolo sobre Armas de Fuego y la relación entre el Protocolo y otros instrumentos regionales y marcos mundiales, a fin de apoyar y facilitar el proceso de ratificación<sup>2</sup>.

#### **B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

20. La Conferencia tal vez desee acoger con beneplácito el aumento de la tasa de ratificaciones del Protocolo sobre Armas de Fuego y de adhesiones a él, y debería exhortar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego.

21. La Conferencia tal vez desee reconocer la labor realizada por el Programa Mundial sobre Armas de Fuego, de la UNODC, para dar a conocer el Protocolo sobre Armas de Fuego y sensibilizar acerca de él, y solicitar a la UNODC que siga actuando para fomentar y facilitar la ratificación y aplicación del Protocolo, especialmente en las regiones con tasas de ratificación bajas.

---

<sup>2</sup> En octubre de 2012 se elaboró y publicó un conjunto de material informativo sobre la ratificación: UNODC, Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Nueva York, 31 de mayo de 2011) - Conjunto de material informativo sobre la ratificación, [https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Firearms/12-56168\\_Firearm-booklet\\_ebook\\_pdf](https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Firearms/12-56168_Firearm-booklet_ebook_pdf) [Última fecha de consulta 21/09/2016].

**C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Viena el 9 de junio de 2015**

22. La Conferencia tal vez desee acoger con beneplácito el aumento de la tasa de ratificaciones del Protocolo sobre Armas de Fuego y de adhesiones a él y exhortar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego.

23. La Conferencia tal vez desee reconocer la importancia del Protocolo sobre Armas de Fuego como uno de los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

**D. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

24. La Conferencia tal vez desee recordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta 16.4, que, entre otras cosas, exige una reducción significativa para 2030 de las corrientes de armas ilícitas y la lucha contra todas las formas de delincuencia organizada, y, al planificar la labor del Grupo de Trabajo, podría considerar la posibilidad de tener en cuenta la contribución al cumplimiento del Objetivo 16 que supone la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.

25. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que examinen de qué manera la aplicación efectiva del Protocolo sobre Armas de Fuego puede contribuir a sus esfuerzos por cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo 16 y las metas 16.1 y 16.4.

26. La Conferencia tal vez desee expresar su satisfacción por el número de adhesiones al Protocolo sobre Armas de Fuego y reconocer su importancia para abordar la respuesta de la justicia penal a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

27. La Conferencia tal vez desee tomar nota de otros instrumentos jurídicos internacionales, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, que proporciona un marco para que sus Estados partes establezcan reglamentación sobre el comercio lícito de armas, y de los compromisos políticos, como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, y reducir el riesgo de robo y desviación.

28. La Conferencia tal vez desee reiterar su llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego, e invitar a los Estados partes a que apliquen el Protocolo en su totalidad.

29. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que proporcionen a la UNODC información actualizada acerca de la situación de la aplicación del Protocolo sobre las Armas de Fuego y de las autoridades nacionales competentes y los centros de coordinación encargados de la aplicación de ese Protocolo y de la cooperación internacional en asuntos penales.

#### **IV. Recomendaciones en la esfera del fortalecimiento de la legislación nacional sobre las armas de fuego**

##### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

30. La Conferencia debería exhortar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que aprueben legislación nacional sobre armas de fuego en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego y a que, a este respecto, consideren la posibilidad de utilizar la Ley Modelo de la UNODC contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

31. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que revisen y adapten su legislación nacional en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego y a que intercambien información en los planos bilateral, subregional, regional e internacional sobre sus enfoques nacionales en cuanto a las definiciones y la nomenclatura en la esfera de las armas de fuego.

##### **B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

32. La Conferencia debería exhortar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que revisen y fortalezcan su legislación nacional, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego, entre otras cosas mediante disposiciones sobre penalización adecuadas y sanciones apropiadas acordes con la naturaleza y la gravedad del delito.

33. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a que revisen su legislación nacional para velar por su idoneidad a la luz de las tendencias nuevas y emergentes y las tecnologías de fabricación o tráfico de armas de fuego.

##### **C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Viena el 9 de junio de 2015**

34. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que examinen y fortalezcan su legislación nacional, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego y con otros instrumentos pertinentes, y a que apliquen plenamente el Protocolo a fin de prevenir y combatir de manera eficaz la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

**D. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

35. Consciente de la importancia de adoptar marcos legislativos adecuados para el control de las armas de fuego, y reconociendo que las medidas nacionales eficaces de control de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, son esenciales para prevenir y combatir su fabricación y tráfico ilícitos, la Conferencia tal vez desee instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que revisen, cuando corresponda, y fortalezcan su legislación nacional y adopten planes de acción para aplicar plenamente el Protocolo, y a que consideren la posibilidad de introducir disposiciones de penalización adecuadas y de establecer una reglamentación apropiada del comercio electrónico y de la compraventa internacional en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir el riesgo de tráfico ilícito.

36. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que consulten con sus expertos nacionales para determinar las lagunas en el marco legislativo a fin de velar por que sus leyes nacionales cumplan los requisitos del Protocolo en aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee destacar que la utilización de las Guías legislativas para la aplicación de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* puede ser un recurso valioso.

**V. Recomendaciones en la esfera de las medidas de prevención****Fabricación de armas de fuego****A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

37. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que impidan toda fabricación de armas de fuego, incluidas las armas artesanales, sus piezas y componentes y municiones, que no se ajuste a los debidos requisitos de expedición de licencias, autorización y marcación, entre otras cosas mediante la penalización de dicha fabricación.

**Marcación y localización de las armas de fuego y mantenimiento de los registros correspondientes****A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

38. La Conferencia debería instar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que procedan a la marcación de las armas de fuego de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego, incluso, cuando proceda, de los elementos esenciales de estas, a los efectos de identificar y localizar cada arma de fuego.

39. La Conferencia debería instar a los Estados partes a que cumplan el requisito dispuesto en el Protocolo sobre Armas de Fuego de aplicar a toda arma de fuego importada una marca sencilla y apropiada que permita identificar el país y, de ser posible, el año de importación y a que soliciten, en los casos necesarios, asesoramiento técnico al respecto.

40. La Conferencia debería instar a los Estados partes a que estudien la forma de facilitar el acceso al equipo y los conocimientos correspondientes a las técnicas modernas de marcación e intercambien medidas y experiencias satisfactorias con respecto a las marcas de importación y al reforzamiento del control de las armas de fuego en sus puertos de entrada.

41. La Conferencia debería instar a los Estados partes a que establezcan medidas de mantenimiento de registros o refuercen las que ya tengan establecidas, incluso mediante la creación de registros centrales cuando sea necesario, para prevenir y detectar la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego y, en los casos apropiados y viables, de sus partes y componentes y municiones.

42. La Conferencia debería invitar a los Estados partes a que procuren que haya un mantenimiento adecuado de los registros necesarios, con el fin de facilitar la localización de armas de fuego y la cooperación internacional en la investigación y persecución de los delitos relacionados con armas de fuego, y a que consideren la posibilidad de mantener sus registros durante un tiempo suficiente a la luz del largo ciclo de vida de las armas de fuego, que es de un mínimo de 10 años.

**B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

43. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a que rastreen de manera exhaustiva todas las armas de fuego que hayan podido ser objeto de fabricación o tráfico ilícitos.

**C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Viena el 9 de junio de 2015**

44. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro, en consonancia con los requisitos del Protocolo sobre Armas de Fuego, a los fines, entre otros, de identificar y localizar las armas de fuego y, cuando sea posible, sus piezas y componentes y municiones.

**D. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

45. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de armonizar sus criterios de marcación con los instrumentos



internacionales y regionales, especialmente a nivel regional, para facilitar el intercambio de información y mejorar la localización.

46. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados a que garanticen la marcación completa de todas las armas de fuego, incluidas las que se hayan recogido, recuperado o decomisado y que esté previsto destruir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego, a fin de prevenir y reducir el riesgo de robo, desviación y tráfico. Considerando los problemas que plantean las armas de fuego reactivadas, la Conferencia tal vez desee también recomendar que se refuercen los requisitos de marcación aplicables a esas armas de fuego.

47. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que cumplan íntegramente los requisitos de marcación y mantenimiento de registros previstos en el Protocolo sobre Armas de Fuego y a que establezcan y mantengan sistemas de registro de las armas de fuego y, cuando sea adecuado y factible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de facilitar su rastreabilidad y la cooperación internacional en la detección, investigación y persecución de los delitos relacionados con armas de fuego.

48. La Conferencia tal vez desee recomendar a los Estados partes que consideren también la posibilidad de aplicar marcas adicionales a las armas de fuego, según proceda, con miras a facilitar su identificación y localización.

49. La Conferencia tal vez desee pedir al Grupo de Trabajo que examine la experiencia de los Estados Miembros que exigen la marcación de objetos distintos de las armas de fuego a que se refiere el Protocolo, y la marcación de las armas de fuego más allá de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego.

50. La Conferencia tal vez desee reconocer la importancia de contar con inventarios y bases de datos completos de las existencias, y con una gestión de existencias segura y prácticas de marcación eficaces para prevenir y reducir los riesgos de robo, desviación y tráfico ilícito de armas.

51. La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes velen por la aplicación efectiva de los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo sobre Armas de Fuego, de modo que mejore la disponibilidad de los datos necesarios para responder a las solicitudes de localización de armas de fuego, en particular utilizando las marcas distintivas de cada arma (nombre del fabricante, país o lugar de fabricación y número de serie, de conformidad con el artículo 8, párrafo 1 a)), a fin de descubrir las rutas del tráfico ilícito. Además, la Conferencia podría recomendar que los Estados partes consideren la posibilidad de colaborar con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para ampliar el conocimiento y la utilización del Cuadro de Referencias de la INTERPOL sobre Armas de Fuego, así como de los instrumentos conexos elaborados por dicha organización, en los esfuerzos comunes para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

52. La Conferencia tal vez desee recomendar a los Estados partes que elaboren procedimientos internos para marcar las armas de fuego en el momento de su importación, lo que ha de incluir la identificación del país de importación y, de ser posible, el año de importación, y que apliquen una marca distintiva a toda arma de

fuego que no la lleve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1 b), del Protocolo; la Conferencia podría además recomendar que los Estados partes reconozcan que la ausencia de procedimientos internos para marcar las armas de fuego en el momento de su importación, como se exige en el artículo 8, párrafo 1 b), puede impedir a las autoridades competentes el rastreo efectivo del arma de fuego hasta su país de origen a fin de detectar el tráfico ilícito.

53. La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes alienten el uso del estampado para marcar las armas de fuego, cuando sea técnicamente viable, ya que este método facilita la recuperación de las marcas obliteradas.

54. La Conferencia tal vez desee expresar su satisfacción por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 e invitar a los Estados Miembros a que examinen el propuesto indicador 16.4.2 del marco de indicadores de los Objetivos. La Conferencia podría destacar que los Estados partes deben utilizar eficazmente la capacidad de localizar las armas de fuego mediante el seguimiento de las incautaciones con investigaciones penales para reducir efectivamente las corrientes de armas ilícitas.

55. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a utilizar los sistemas existentes de localización de armas de fuego, entre ellos los programas electrónicos como el sistema de localización y análisis de armas de fuego eTrace, basado en Internet, para agilizar las comunicaciones relativas a la localización y los resultados y generar pistas de investigación más oportunas para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que luchan contra el tráfico ilícito.

56. La Conferencia debería instar a los Estados Miembros a que respondan de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con la localización y las investigaciones penales sobre el tráfico ilícito.

## **Requisitos generales para sistemas de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito**

### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

57. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que establezcan un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, así como medidas aplicables al tránsito y la transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

58. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que garanticen la seguridad del sistema de licencias y autorizaciones de armas de fuego mediante el uso de licencias biométricas o magnéticas a fin de luchar contra la falsificación de documentos.

59. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que realicen evaluaciones de riesgos periódicas de los puntos desde los cuales podría haber desvíos de armas de fuego durante el proceso de importación, exportación y tránsito, incluso durante el transbordo, por tierra, mar o aire.

60. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que, con miras a aumentar la eficacia de los controles de importación, exportación y transbordo, estudien posibles formas de aumentar el intercambio de información sobre la detección de desvíos de armas en los planos nacional, regional e internacional y permitan que las autoridades encargadas de expedir licencias de exportación tengan un acceso adecuado a esa información a fin de impedir toda desviación.

**B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

61. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a establecer y reforzar su sistema nacional de licencias o autorizaciones de exportación e importación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego, con miras a prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

**C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

62. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros que exportan piezas y componentes de armas de fuego a que endurezcan las medidas de control, de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos.

**VI. Recomendaciones en la esfera del decomiso, la incautación y la disposición de las armas de fuego**

**A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

63. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que adopten medidas y procedimientos estándar en el marco de sus regímenes jurídicos nacionales para la identificación, la incautación, el decomiso y la destrucción de armas de fuego objeto de fabricación y tráfico ilícitos, sus piezas y componentes y municiones, lo que incluye el mantenimiento de registros adecuados de armas de fuego incautadas, decomisadas, destruidas o desactivadas.

## **VII. Recomendaciones en la esfera de la penalización, la investigación penal y el enjuiciamiento**

### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

64. La Conferencia debería instar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que examinen y fortalezcan su legislación penal y tipifiquen como delitos los actos incluidos en el Protocolo sobre Armas de Fuego y a que establezcan sanciones que guarden proporción con el tipo y la gravedad de cada delito.

65. La Conferencia debería exhortar a los Estados partes a que aumenten la capacidad de todas las autoridades públicas competentes, incluidas las policiales, aduaneras, fiscales y judiciales, para detectar, prevenir y combatir eficazmente los delitos relacionados con armas de fuego.

66. La Conferencia debería alentar a los Estados partes a que procuren que se cumpla plenamente la legislación sobre armas de fuego, entre otras cosas otorgando prioridad a la investigación, el enjuiciamiento y la adopción de decisiones judiciales en causas penales relacionadas con armas de fuego.

67. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que determinen e intercambien buenas prácticas en lo que respecta a la investigación y persecución de los delitos relacionados con armas de fuego y a los vínculos con la delincuencia organizada.

### **B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

68. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, incluidos los relacionados con la marcación y el registro, para facilitar el rastreo y la investigación del tráfico de armas de fuego.

69. La Conferencia tal vez desee promover el uso de instrumentos forenses y balísticos para fomentar la cooperación entre Estados en las investigaciones internacionales de tráfico de armas de fuego.

70. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que elaboren y pongan en práctica programas de capacitación para aumentar la capacidad de las autoridades gubernamentales pertinentes, incluidas las policiales, aduaneras, fiscales y judiciales, en materia de investigaciones sobre tráfico de armas de fuego y cuestiones conexas.

### **C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

71. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados que utilizan sistemas de obtención de imágenes balísticas a que empleen la información sobre las

municiones obtenida con esos sistemas para apoyar las investigaciones penales relacionadas con armas de fuego.

72. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que fortalezcan sus capacidades de investigación penal y consideren la posibilidad de realizar investigaciones simultáneas sistemáticas, de conformidad con la Convención y el Protocolo sobre Armas de Fuego, acerca de los posibles casos de tráfico ilícito de armas de fuego y los delitos financieros conexos, y a que garanticen la incautación y el decomiso de todos los activos ilícitos y el producto de todos los delitos, con inclusión de las armas de fuego y los instrumentos de delitos, que obren en poder de grupos delictivos y de redes involucradas en el tráfico ilícito de armas de fuego y en los delitos conexos.

## **VIII. Recomendaciones en la esfera del intercambio de información y buenas prácticas, incluida la cooperación internacional en asuntos penales**

### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

73. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que intercambien información pertinente, incluso sobre localización, que les permita prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

74. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que creen mecanismos para el intercambio de información sobre el registro de armas de fuego y bases de datos sobre las incautaciones de dichas armas y a que intercambien información sobre las tendencias y nuevas modalidades de la delincuencia organizada en lo que respecta al tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

75. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados a que cooperen más estrechamente en los planos bilateral, subregional, regional e internacional para prevenir y combatir el tráfico interregional de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y otras formas de tráfico, entre otras cosas mediante la asistencia judicial recíproca y la extradición.

### **B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

76. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a que fomenten el intercambio periódico de experiencias sobre distintos métodos e instrumentos para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, incluida la marcación de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego.

77. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados Miembros a que intercambien información sobre las definiciones y conceptos que utilicen en relación con las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a establecer una terminología equivalente y facilitar el rastreo de armas de fuego.

**C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Viena el 9 de junio de 2015**

78. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados Miembros a que aprovechen las futuras reuniones del Grupo de Trabajo para compartir e intercambiar información sobre las tendencias del tráfico de armas de fuego, teniendo presentes, entre otras cosas, las conclusiones del estudio de la UNODC sobre las armas de fuego, y para evaluar las buenas prácticas, las enseñanzas obtenidas, las experiencias, los éxitos y las dificultades que surgen de recopilar y analizar dichos datos y de prevenir y combatir estos delitos, con vistas a mejorar la cooperación y la coordinación en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y los delitos conexos.

**D. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

79. La Conferencia tal vez desee recomendar a los Estados que utilicen sistemas de comunicación compatibles y seguros para los fines de la cooperación internacional.

80. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que refuercen la cooperación mutua en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, también en forma de cooperación Sur-Sur, para facilitar la localización de las armas de fuego y prevenir y combatir el tráfico transregional de armas de fuego y municiones. La Conferencia podría también pedir a la UNODC que siga facilitando el intercambio de buenas prácticas y la cooperación internacional en esa esfera. Esto puede lograrse, entre otras cosas, facilitando, cuando sea el caso, el diálogo entre los profesionales nacionales de diferentes instituciones encargadas de prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, y, cuando sea procedente y útil, los representantes del mundo académico, el sector privado y la sociedad civil, y facilitando la celebración de reuniones con miras a promover y apoyar la cooperación y los contactos, y determinar y satisfacer las necesidades de asistencia técnica.

81. La Conferencia tal vez desee pedir a la UNODC que siga promoviendo y alentando la cooperación internacional en los asuntos penales, de conformidad con la Convención, con el fin de investigar y perseguir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, también cuando se relacionen con el terrorismo y otros delitos, como los delitos cometidos por pandillas urbanas, mediante seminarios regionales e interregionales, entre otros para los países que se encuentren en las rutas de tráfico pertinentes.

82. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que sigan intercambiando información conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Protocolo.

83. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que refuercen la aplicación del derecho internacional y la cooperación judicial entre las autoridades competentes en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego, y solicitar a la UNODC que facilite y apoye esa cooperación, entre otras cosas mediante reuniones regionales e interregionales.

84. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que consideren la posibilidad de concertar arreglos de cooperación internacional efectivos para las investigaciones y los enjuiciamientos, como la creación de equipos conjuntos de investigación, siguiendo los ejemplos positivos que existen en algunos países con respecto a la lucha contra la delincuencia organizada o el terrorismo.

## **IX. Recomendaciones en la esfera de la reunión de información, recopilación de datos y análisis y continuación del estudio sobre las armas de fuego**

### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

85. La Conferencia tal vez desee alentar a la UNODC a que siga esforzándose por concluir el estudio mundial sobre las armas de fuego e invitar a los Estados Miembros a que participen en el estudio y contribuyan a él, según proceda<sup>3</sup>.

86. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros a que sigan proporcionando información a la UNODC sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, sobre la base de los cuestionarios publicados para el estudio mundial sobre las armas de fuego.

87. La Conferencia tal vez desee alentar a la UNODC y a los Estados partes a que cooperen con todos los interesados pertinentes, según proceda, en la reunión de información y análisis estadísticos relacionados con el tráfico ilícito de armas de fuego.

### **B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Viena el 9 de junio de 2015**

88. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados Miembros a que utilicen los resultados de la localización para realizar investigaciones penales exhaustivas sobre el tráfico de armas de fuego, con inclusión, cuando corresponda, de investigaciones paralelas de carácter financiero o de otro tipo a fin de luchar contra esta forma de delincuencia.

89. La Conferencia tal vez desee acoger con beneplácito el estudio de la UNODC sobre las armas de fuego, elaborado de conformidad con las resoluciones 5/4 y 6/2 de la Conferencia, que constituye un importante punto de partida para análisis posteriores del tráfico de armas de fuego, y expresar su reconocimiento al Programa

---

<sup>3</sup> El estudio mundial de la UNODC sobre las armas de fuego se publicó en 2015: UNODC, *UNODC Study on Firearms 2015*, [https://www.unodc.org/documents/firearms-protocol/UNODC\\_Study\\_on\\_Firearms\\_WEB.pdf](https://www.unodc.org/documents/firearms-protocol/UNODC_Study_on_Firearms_WEB.pdf) [Última fecha de consulta 21/09/2016].

Mundial sobre Armas de Fuego de la UNODC por la labor de elaboración y divulgación realizada en relación con dicho estudio, con arreglo a su mandato.

90. La Conferencia tal vez desee tomar nota con aprecio de la incidencia positiva y la utilidad que ha tenido la participación en el estudio para algunos países que facilitaron datos a la UNODC, que contribuyó, entre otras cosas, a aumentar la coordinación y la cooperación internas, armonizar conceptos, analizar en profundidad las incautaciones de importancia, y mejorar la eficacia de la información nacional sobre el tráfico de armas de fuego y la cartografía de este, así como la adopción de decisiones.

91. Habida cuenta de las dificultades que entraña el proceso de recopilación de información sobre el tráfico ilícito de armas de fuego y de las causas de dichas dificultades, la Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que, en consulta con los Estados Miembros, proponga fórmulas para superarlas.

92. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados Miembros a que registren de forma sistemática, localicen y analicen periódicamente los datos sobre armas de fuego incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que se sospeche que puedan ser objeto de actividades ilícitas, con el fin de determinar su procedencia y detectar posibles formas de tráfico ilícito.

93. La Conferencia tal vez desee reiterar el mandato encomendado a la UNODC de continuar recopilando y analizando información cuantitativa y cualitativa y datos debidamente desglosados en relación con el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y considerar la posibilidad de solicitar a la Secretaría que elabore un estudio bienal sobre la dimensión, las características y las corrientes del tráfico a nivel nacional y, si procede, a nivel regional e internacional, de forma equilibrada, fiable y exhaustiva, en cooperación y colaboración estrecha con los Estados Miembros, y que publique y divulgue con regularidad los resultados, las buenas prácticas y las enseñanzas obtenidas.

94. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados Miembros a que sigan proporcionando o, si aún no lo han hecho, empiecen a proporcionar a la UNODC datos e información cuantitativos y cualitativos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, a fin de aumentar el intercambio de información entre los Estados Miembros y la disponibilidad de datos, y recomendar a los Estados que participen en las iniciativas mencionadas en la recomendación 93<sup>4</sup>.

95. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones pertinentes que tengan el mandato de recopilar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, y teniendo en cuenta la necesidad de ajustar la metodología a fin de reflejar las dificultades y las experiencias surgidas en la elaboración del primer estudio de la UNODC sobre las armas de fuego, revise y actualice los cuestionarios sobre incautaciones allí donde sea oportuno y necesario, en estrecha consulta con los Estados Miembros, e incluya, cuando proceda, más información cuantitativa y cualitativa complementaria proveniente de distintos organismos que presentan informes, marcos jurídicos nacionales y casos resueltos satisfactoriamente,

---

<sup>4</sup> En este párrafo se hace referencia a la recomendación 93 que figura más arriba y que, a su vez, se refería a la recomendación 18 señalada en el informe sobre la reunión de Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebrada en Viena el 9 de junio de 2015 (CTOC/COP/WG.6/2015/3).



o relativa a ellos, con inclusión de una evaluación de la eficacia de la cooperación internacional a los efectos de la localización y, cuando sea posible, la jurisprudencia pertinente.

96. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que revise y, en caso necesario identifique, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones pertinentes, entre ellas la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), los tipos de armas de fuego que se utilizan en la recopilación de datos, incluidos los tipos de armas artesanales, a fin de facilitar la recopilación de datos sobre armas de fuego a nivel internacional.

97. Teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores, la Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros a que continúen recopilando datos e información pertinentes sobre el tráfico ilícito de armas de fuego o que empiecen a hacerlo, y que presenten esa información con regularidad a la UNODC, así como que reconfirmen su coordinador nacional encargado de reunir y recopilar la información sobre el tráfico ilícito de armas de fuego o designen uno.

98. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros a que presten apoyo a una investigación más amplia de las distintas formas y *modus operandi* del tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con inclusión de análisis de la legislación y de estudios de casos e investigaciones sobre el delito del tráfico de armas de fuego, su tipología, su metodología, los delincuentes y los vínculos con otros delitos.

### **C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

99. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, en particular las tecnologías de marcación y/o mantenimiento de registros, para facilitar la localización de las armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones. La Conferencia podría también instar a los Estados partes a que registren y rastreen de forma completa y sistemática las armas de fuego y, cuando sea posible, sus piezas y componentes y municiones, y a que utilicen para ello los canales existentes, como el Sistema de INTERPOL para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS), entre otros. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que analicen periódicamente los datos sobre las armas de fuego decomisadas, incautadas, recogidas y encontradas, las armas de fuego fabricadas ilícitamente o que sean objeto de tráfico ilícito, o las que se sospeche que puedan estar vinculadas a actividades ilícitas, con miras a determinar las rutas del tráfico ilícito, identificar el origen de las armas de fuego y detectar las posibles formas de tráfico ilícito.

100. La Conferencia tal vez desee reiterar el mandato otorgado a la UNODC de seguir recopilando y analizando datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones, sus dimensiones y sus características, teniendo en cuenta el estudio de la UNODC sobre las armas de fuego de 2015 y la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

101. La Conferencia tal vez desee alentar los esfuerzos para mejorar la metodología del estudio de la UNODC sobre las armas de fuego de 2015 mediante contribuciones voluntarias extrapresupuestarias para mejorar la capacidad nacional de reunir, investigar y analizar información acerca del tráfico de armas de fuego sobre la base de los datos derivados de las marcas de esas armas, y para asegurar la complementariedad de las metodologías de recopilación de datos a fin de mejorar la capacidad de los Estados Miembros a intercambiar información sobre esa forma de delincuencia.

102. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados Miembros a que sigan proporcionando a la UNODC, o, si aún no lo han hecho, a que empiecen a proporcionarle, datos cuantitativos y cualitativos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, con miras a aumentar el intercambio de información entre los Estados Miembros y la disponibilidad de datos.

## **X. Recomendaciones en la esfera de la asistencia técnica y la creación de capacidad y la labor de la UNODC**

### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

103. La UNODC debería proporcionar a los Estados que se lo soliciten apoyo y asistencia legislativa previos para que puedan ratificar el Protocolo sobre Armas de Fuego. Debería prestar ese apoyo y esa asistencia mediante la organización de cursos prácticos regionales y nacionales previos a la ratificación, entre otras cosas, con el fin de tratar de resolver los problemas que puedan dificultar la ratificación y de promover la adhesión universal al Protocolo sobre Armas de Fuego.

104. La UNODC debería publicar y difundir la Ley Modelo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, como instrumento para facilitar la prestación de asistencia legislativa<sup>5</sup>.

105. En el marco de su programa de asistencia técnica, la UNODC debería apoyar el proceso de determinación de las necesidades específicas de asistencia técnica de cada país y desempeñar un papel primordial para prestar esa asistencia y facilitar la aportación de los recursos existentes.

106. La UNODC debería seguir prestando ayuda a los Estados que se la soliciten para evaluar y fortalecer su legislación nacional, incluso mediante el análisis de deficiencias y un análisis comparativo regional, con miras a promover la armonización legislativa.

---

<sup>5</sup> En junio de 2014 la UNODC publicó una segunda edición de la Ley Modelo: UNODC, Ley Modelo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones – Segunda edición revisada, [https://www.unodc.org/documents/firearms-protocol/15-01787\\_S\\_Ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/firearms-protocol/15-01787_S_Ebook.pdf) [Última fecha de consulta 21/09/2016].

107. La UNODC debería preparar directrices sobre la correcta aplicación de los requisitos de marcación conforme al Protocolo sobre Armas de Fuego, con especial hincapié en la marcación de las importaciones, a fin de determinar buenas prácticas y posibilidades de acceder a asistencia técnica en ese ámbito.

108. La UNODC debería intensificar sus actividades de apoyo en respuesta al creciente número de solicitudes de asistencia técnica para la creación y el mantenimiento de sistemas amplios de mantenimiento de registros sobre armas de fuego y sus transferencias, la marcación de armas de fuego y el endurecimiento de las medidas de control de la importación, la exportación y el tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

109. La UNODC debería también prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten para que mejoren sus medidas de control de las fronteras, así como su infraestructura aduanera, a fin de prevenir y combatir la delincuencia y el tráfico transfronterizos, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

110. La Conferencia tal vez desee acoger con beneplácito las actividades de asistencia técnica realizadas por la UNODC, entre ellas el proyecto mundial sobre armas de fuego y otras iniciativas y estudios, y considerar la posibilidad de solicitar a la UNODC que estudie formas de ampliar esas actividades a distintas regiones con medidas tanto legislativas como operacionales en lo que respecta al funcionamiento del Protocolo sobre Armas de Fuego.

111. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados a que aporten recursos extrapresupuestarios a la UNODC para apoyar la prestación de asistencia legislativa y técnica a los Estados que la soliciten, así como para preparar los instrumentos pertinentes de asistencia técnica en apoyo de la ratificación y aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.

## **B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

112. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a que lleven a cabo actividades de creación de capacidad y formación continuas para las autoridades policiales, judiciales y aduaneras en la esfera de la detección y el rastreo de armas de fuego.

113. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a que desarrollen o refuercen la coordinación entre las autoridades nacionales pertinentes y competentes, con miras a aumentar la capacidad de reunión de estadísticas e información, análisis e intercambio de información relacionada con el tráfico ilícito de armas de fuego.

114. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad de los profesionales a fin de aprovechar al máximo los instrumentos disponibles para detectar y rastrear armas de fuego, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego.

115. La Conferencia tal vez desee recomendar que la Secretaría siga prestando asistencia técnica y fomentado la capacidad para la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.

116. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios destinados a la UNODC a fin de que pueda prestar asistencia técnica y legislativa a los Estados Miembros que la soliciten con miras a que se adhieran al Protocolo sobre Armas de Fuego y lo apliquen.

### **C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Viena el 9 de junio de 2015**

117. La Conferencia tal vez desee tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Programa Mundial sobre Armas de Fuego en apoyo de la ratificación y aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, y solicitar a la UNODC que continúe prestando asistencia a los Estados que lo soliciten por medio de su programa, en especial en los ámbitos de la asistencia legislativa, la creación de capacidad y el apoyo técnico; la cooperación internacional y la investigación y el análisis.

118. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros a que desarrollen o fortalezcan su capacidad interna para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, por ejemplo mejorando la coordinación entre las autoridades competentes, e impartan al personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley capacitación para la identificación, registro y notificación de incautaciones de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y la elaboración de estadísticas pertinentes sobre las incautaciones a nivel nacional.

119. La Conferencia tal vez desee reconocer la asistencia técnica prestada a algunos Estados Miembros por la UNODC y por otros proveedores de asistencia técnica.

120. La Conferencia tal vez desee recomendar a la UNODC que realice actividades de concienciación y capacitación, dentro del mandato existente y en función de la disponibilidad de recursos, para alentar la participación de los Estados Miembros y mejorar sus conocimientos en el ámbito de la recopilación y el intercambio de datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, teniendo en cuenta las dificultades encontradas en la elaboración del estudio sobre las armas de fuego, con el fin de identificar mejor las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros.

121. La Conferencia tal vez desee pedir a la UNODC, a los Estados Miembros y a los donantes que sigan prestando apoyo financiero y asistencia técnica para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a mejorar su capacidad para reunir y presentar información sobre las incautaciones relacionadas con el tráfico ilícito de armas de fuego, incluso en ámbitos relacionados como los delitos conexos, la identidad de los traficantes y la jurisprudencia pertinente, así como en lo relativo a buenas prácticas en materia de prevención y lucha contra el tráfico ilícito, a fin de respaldar la compilación y el análisis de datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego a nivel nacional, regional e internacional.

122. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que siga prestando asistencia, por medio de su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego, en particular en los ámbitos de la elaboración de textos legislativos; la identificación, la incautación, el decomiso y la disposición de las armas de fuego; el apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización; y la capacitación y la creación de capacidad en lo que respecta a la investigación y persecución judicial de los delitos conexos con el fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

#### **D. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

123. La Conferencia tal vez desee destacar la importancia de examinar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego como medio para determinar las necesidades de asistencia técnica.

124. Teniendo en cuenta el estudio de la UNODC sobre las armas de fuego de 2015, la Conferencia tal vez desee recomendar que el fortalecimiento de la capacidad de reunión y análisis de datos, entre otras cosas mediante el establecimiento de bases de datos sobre las armas incautadas o decomisadas, se considere una prioridad, y pedir a la UNODC que preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten para alcanzar la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ayudándolos a detectar, investigar y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego.

125. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional de recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, también como contribución al cumplimiento de la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y de medir los progresos realizados en la aplicación del sistema de control que mejorará la capacidad de las autoridades nacionales de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego.

126. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para apoyar la prestación de asistencia técnica y legislativa, incluidos el acopio y el análisis de datos sobre armas de fuego, de conformidad con el Protocolo.

127. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a que lleven a cabo actividades continuas de creación de capacidad y formación para las fuerzas del orden y las autoridades judiciales y aduaneras en lo que respecta a la identificación y localización de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, cuando sea viable, y a que hagan uso de los instrumentos existentes para la identificación y localización de las armas de fuego.

128. La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes tengan presente la importante función que desempeñan los fiscales y los jueces en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y que, en ese contexto, impartan capacitación especializada también a esos profesionales.

129. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que tengan presente el importante papel que desempeñan las autoridades de aduanas en el contexto del intercambio de información, la detección de cargamentos sospechosos y el cumplimiento de las leyes nacionales relacionadas con el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que consideren la posibilidad de prestar o solicitar asistencia técnica para fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales de aduanas en esos ámbitos, de conformidad con los artículos 11 y 14 del Protocolo.

130. La Conferencia tal vez desee recalcar la necesidad de que los Estados aumenten las actividades de fomento de la capacidad y formación de todos los profesionales de la justicia penal sobre los instrumentos jurídicos internacionales y la incorporación de esos instrumentos en el régimen jurídico interno de los países beneficiarios, con miras a crear conciencia y a aumentar los conocimientos sobre tales instrumentos entre esos profesionales.

131. Poniendo de relieve la importancia de mejorar la capacitación y el fomento de la capacidad para la investigación y la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de armas de fuego, y la necesidad de promover el intercambio de buenas prácticas entre los profesionales, la Conferencia tal vez desee invitar a la UNODC y a otros proveedores de asistencia a que consideren la posibilidad de hacer participar en esas actividades de capacitación a expertos en los temas pertinentes procedentes de la región o de otros países, con miras a fomentar la cooperación y los intercambios directos entre los profesionales también en el plano operacional.

132. La Conferencia tal vez desee pedir a la UNODC y a otros asociados que aumenten las actividades de fomento de la capacidad y la asistencia técnica destinada a los Estados que la soliciten en relación con el control de las fronteras, entre otras cosas mediante el equipo apropiado, para detectar y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

133. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros y a la UNODC a que fortalezcan la capacidad nacional de recopilar y analizar datos promoviendo una mayor coordinación entre las autoridades competentes.

134. La Conferencia tal vez desee recomendar a los Estados y a los proveedores de asistencia que consideren la posibilidad de elaborar e impartir cursos de capacitación utilizando la tecnología de la información moderna, como los programas de aprendizaje electrónico, con miras a aprovechar al máximo los recursos y a llegar a un público más amplio que incluya a los profesionales en los distintos niveles operacionales.

135. La Conferencia tal vez desee reiterar su solicitud a la UNODC de que siga prestando asistencia técnica por medio de su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, en particular para apoyar la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, y podría alentar a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para que la UNODC pueda cumplir su mandato de prestar asistencia a los países que la soliciten.

136. La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes consideren la posibilidad de impartir o solicitar capacitación especializada para los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley sobre la marcación, la localización y el mantenimiento de registros de conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo, destacar que esos esfuerzos son fundamentales

para la eficaz localización e identificación de las armas de fuego que son objeto de tráfico ilícito, y proporcionar capacitación al personal de policía, entre otras cosas sobre la nueva tecnología, en lo que respecta a la identificación de las armas de fuego y al registro y la notificación de las incautaciones de esas armas.

137. La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes consideren la posibilidad de prestarse asistencia técnica mutua, especialmente capacitación práctica, de conformidad con el artículo 14 del Protocolo, y que consideren también la posibilidad de compartir información sobre sus esfuerzos y necesidades de asistencia técnica.

138. La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados Miembros consideren la posibilidad de colaborar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes que prestan asistencia técnica para la lucha contra el tráfico de armas de fuego y sus piezas y componentes, entre ellas la Organización de los Estados Americanos, el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas en Nairobi, los centros regionales de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe; el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en África; y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en Asia y el Pacífico), la Comunidad del Caribe y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y las redes pertinentes, como la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental.

139. La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes que prestan y reciben asistencia técnica de conformidad con el artículo 14 del Protocolo consideren la sostenibilidad de sus iniciativas como un factor clave en la planificación y la prestación de ese tipo de asistencia.

## **XI. Recomendaciones en la esfera de la cooperación y la coordinación con otras entidades**

### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

140. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que siga coordinando y cooperando con las organizaciones internacionales y regionales competentes, entre ellas la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas, a fin de promover la ratificación y aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego y de prestar una mejor asistencia técnica.

141. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que refuerce la coordinación con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, teniendo en cuenta sus mandatos y sus ventajas comparativas, con el fin de promover un enfoque armonizado entre iniciativas e instrumentos complementarios, incluidos el Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos.

142. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que facilite la cooperación y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a los asuntos relacionados con la delincuencia organizada y el tráfico de armas de fuego, incluso, cuando proceda, por conducto del Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas.

**B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

143. La Conferencia tal vez desee solicitar a la UNODC que colabore y alentará a los Estados partes a que cooperen con todos los interesados pertinentes en la esfera de la sensibilización relacionada con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, en particular con el sector privado, las instituciones académicas, la sociedad civil y los medios de información.

144. La Conferencia tal vez desee exhortar a los Estados partes a que sigan solicitando la cooperación de los fabricantes autorizados a fin de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, entre otras cosas habida cuenta de las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

**C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Viena el 9 de junio de 2015**

145. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados Miembros a que cooperen lo máximo posible en relación con la localización de armas de fuego y la investigación y persecución de la fabricación y el tráfico ilícitos de dichas armas, y valoren la posibilidad de aprovechar los mecanismos existentes de localización o de cooperación, entre los que se encuentran, según proceda, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego.

146. La Conferencia tal vez desee invitar a la UNODC y a otras organizaciones con mandatos similares de recopilación de datos sobre armas de fuego a que busquen fórmulas de cooperación y coordinación entre ellas con miras a crear sinergias entre las distintas obligaciones de los Estados Miembros en cuanto a la presentación de informes y facilitar la elaboración de datos normalizados y comparables.

**D. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

147. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que fortalezcan la coordinación y cooperación entre todas las instituciones internas que participan en la tarea de prevenir y combatir el tráfico ilícito, aplicando las buenas prácticas adoptadas por algunos países en su lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada.



148. La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes, de conformidad con los artículos 8, párrafo 2, y 13, párrafo 3, del Protocolo, procuren desarrollar y fortalecer las relaciones entre las autoridades competentes y los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar la fabricación y el tráfico ilícitos.

149. La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de alentar una mayor cooperación entre la UNODC y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, también en el contexto de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, y de evitar la duplicación de esfuerzos.

## **XII. Otras recomendaciones relativas a la labor de la Conferencia y el Grupos de Trabajo**

### **A. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012**

150. El Grupo de Trabajo alienta a los Estados a que, por intermedio suyo, sigan intercambiando opiniones y comentarios relativos al Protocolo sobre Armas de Fuego, incluso en lo que respecta a los factores que dificultan su ratificación y aplicación, así como a los puntos fuertes, las buenas prácticas y los avances logrados en su aplicación, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

151. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados que no son partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que presenten sus opiniones y comentarios sobre el Protocolo, haciendo referencia tanto a los aciertos como a los fallos de este, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que presenten dichas opiniones a las reuniones futuras del Grupo de Trabajo.

### **B. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014**

152. La Conferencia tal vez desee reconocer la labor del Grupo de Trabajo y alentar a los Estados a que, por conducto del Grupo, sigan intercambiando opiniones y observaciones relativas al Protocolo sobre Armas de Fuego, incluso en lo que respecta a los problemas que dificultan su ratificación y aplicación, así como a las buenas prácticas y éxitos en su aplicación, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

153. La Conferencia tal vez desee estudiar opciones en lo que respecta a unos recursos suficientes y un gasto eficiente para apoyar la labor del Grupo de Trabajo.

154. Recordando la resolución 5/4 de la Conferencia, y tomando en consideración los artículos 32 y 37 de la Convención, la Conferencia tal vez desee solicitar a los Estados partes y a la UNODC que sigan promoviendo la plena aplicación de la Convención y del Protocolo sobre Armas de Fuego, con miras a la determinación de prácticas satisfactorias, insuficiencias, lagunas y problemas, así como de cuestiones prioritarias y temas pertinentes en la lucha contra el tráfico de armas de fuego.

155. La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de entablar deliberaciones sobre un posible plan de trabajo para las reuniones futuras del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego.

### **C. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Viena el 9 de junio de 2015**

156. La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de incluir como tema permanente del programa del Grupo de Trabajo el intercambio de información sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus tendencias, rutas y características; y buenas prácticas para prevenir y combatir esos delitos, así como la presentación periódica de información actualizada a cargo de la Secretaría sobre la situación de los datos recopilados y presentados al respecto por los Estados Miembros.

157. La Conferencia tal vez desee reafirmar la decisión adoptada en su resolución 7/1 de convertir el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en un elemento constante de la Conferencia y, haciendo notar la dificultad que supone para muchas delegaciones llevar expertos que asistan a reuniones que solo duran un día, solicita que las reuniones futuras tengan una duración de más de un día.

### **D. Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016**

158. La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que reconozcan que el Grupo de Trabajo representa una red de expertos y autoridades competentes que ayuda a mejorar la cooperación internacional, el intercambio de información y las buenas prácticas en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego. A ese respecto, la Conferencia podría además alentar a los Estados Miembros a que, cuando sea posible, faciliten la participación, en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, de expertos nacionales y autoridades competentes, organizaciones subregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el reglamento de la Conferencia.

159. La Conferencia tal vez desee invitar al Grupo de Trabajo a que en su próxima reunión incluya un tema del programa que permita a los Estados partes intercambiar ejemplos concretos de experiencias nacionales, mejores prácticas y dificultades en la presentación de solicitudes de localización de armas de fuego a los efectos de detectar el tráfico ilícito, o en la respuesta a esas solicitudes.

160. La Conferencia tal vez desee alentar al Grupo de Trabajo a que en su próxima reunión elabore un plan de trabajo amplio y multianual para facilitar una mayor participación de expertos y autoridades competentes, centrándose principalmente en

el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas con respecto a la aplicación de determinadas disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego. En relación con cada tema del programa pertinente, la Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que examinen los materiales técnicos disponibles.

161. La Conferencia tal vez desee invitar al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego a intercambiar experiencias con respecto a las prácticas actuales, las enseñanzas extraídas y los métodos eficaces de cooperación entre las autoridades competentes para prevenir y detectar el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3, del Protocolo, e invitar también al Grupo de Trabajo a que facilite la participación de expertos en representación de los sectores que se mencionan en dicho artículo a fin de enriquecer las deliberaciones.

162. La Conferencia tal vez desee invitar al Grupo de Trabajo a que aliente la participación y las aportaciones de las redes regionales y subregionales de expertos y autoridades competentes en el tráfico de armas de fuego en sus futuras reuniones, a fin de lograr en mayor medida que sus recomendaciones reflejen las realidades regionales y subregionales y tengan seguimiento a esos niveles.

163. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que aporten contribuciones voluntarias para facilitar la participación de expertos de países en desarrollo en las reuniones del Grupo de Trabajo.

164. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que, en consulta con la Secretaría, fijen las fechas de las futuras reuniones del Grupo de Trabajo con la mayor antelación posible, de modo que los Estados dispongan de tiempo suficiente para planificar la participación de sus expertos en esas reuniones.

165. La Conferencia tal vez desee recomendar que el Grupo de Trabajo examine en una reunión futura el seguimiento dado a las recomendaciones aprobadas hasta ese momento, y que tenga en cuenta estas últimas al formular sus recomendaciones futuras.

166. La Conferencia tal vez desee recomendar que el Grupo de Trabajo considere, en una reunión futura, la dimensión de género de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.